



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 326 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 26 SET. 2024

VISTOS:

La Informe Legal N°1431-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2092-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0639-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 4816-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2552-2024- SDS-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, define en el artículo 194°, que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; es decir, la autonomía municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.(...).

Que, las atribuciones de alcaldía se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detallando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, la de: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”.(...); en ese contexto, el artículo 42°, precisa que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 85°, que refiere: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”.(...).

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, cita que: “La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas”. (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: “Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”.(...).

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada “DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATÉGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 PARA LA PRESENTACION DE PLANES DE TRABAJO precisa ; " (...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 y firmados por el área solicitante como el jefe inmediato".

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 (Ampliado) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (06) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de; "Brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficacia, transferencia, sostenibilidad y competitividad".

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00265-2024-A/MPMN, es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de las estrategias institucionales, en un periodo mínimo de tres (03) años de acuerdo con el periodo del Plan Estratégico Institucional (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; así también, establece que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, contiene actividades y metas de cada uno de los centros de costos (unidades orgánicas) de la institución.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN"; (...) así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 36, numeral 36.2, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024.

Que, con Informe N° 2552-2024- SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social, la aprobación del plan de trabajo denominado "Gestión y Promoción de la 2da Feria Internacional del Libro Moquegua 2024", de acuerdo a las funciones que la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, artículo 82, numeral 19, promover actividades culturales. la misma que se encuentra alineado a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, la Política Nacional del Libro, la Lectura y la Bibliotecas al 2030. la Política Nacional de Cultura al 2030, así como los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 4) Educación de calidad, 5) Igualdad de género y 10) Reducción de las desigualdades

Que, respecto a la justificación del presente plan de trabajo, sostiene que; Según la Actividad Operativa AOI30148100129 Organización y Conducción de Actividades, Campañas Sociales, Culturales y Deportivas de la Meta 124 "Sub Gerencia de Desarrollo Social" el mismo que fue aprobado según el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0457-2023-A/MPMN, Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan de Desarrollo de las Actividades para el Fortalecimiento y Cumplimiento de metas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2024; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2024-GM/NMPMN. Asimismo, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2019); aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2023-MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto tiene como funciones Organizar, planificar, ejecutar y administrar actividades y programas sociales de educación, cultura, deporte y recreación. Por tal motivo el presente Plan de Trabajo tiene por objetivo la ejecución de las acciones para el desarrollo de la "2da Feria Internacional del Libro", cuyo objetivo principal es visibilizar a los escritores y la producción literaria local, fomentar el amor por la lectura y promover la cultura con énfasis en la primera infancia.

Que, a través del Informe N° 0639-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización precisa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que según la revisión, que el Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA 2DA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE MOQUEGUA 2024" a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social, resulta CONSISTENTE de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes; además respecto al plan de trabajo en mención, presentado por la SOS, para el desarrollo de sus actividades, guarda relación con el numeral 7.8 de las ampliaciones v modificaciones del plan de trabajo, según Directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, 7.8.2 literal a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales.



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N° 2092-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que en atención a los documentos de referencia esta Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable en cuanto a disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: 'GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA 2DA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO MOQUEGUA 2024'

Que, mediante Informe Legal N°1431-2024/GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, concluye, que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado; "GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA 2DA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO MOQUEGUA 2024", por el monto de S/. 195,750.00 soles, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad al Informe N° 0639-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2092-2024-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, finalmente, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, resuelve en el Artículo Primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal". (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública" (...).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2024-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "**GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA 2DA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO MOQUEGUA 2024**", por el monto de S/. 195,750.00 soles, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad al Informe N° 0639-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2092-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose;

Fuente Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
Monto	: S/ 195,750.00 soles
Plazo de ejecución	: Esta consignado en el plan de trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutorio, en la Página Web de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

